

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 29 DEL AÑO 2025.

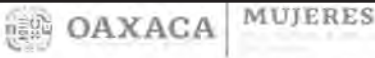
No. 13

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ACUERDO.- POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MUJERES QUE TRANSFORMAN" CRÉDITO A LA PALABRA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MUJERES QUE TRANSFORMAN" CRÉDITO A LA PALABRA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Anahí Monserratt Sarmiento Pérez, Secretaria de las Mujeres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 último párrafo y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 12 primer párrafo, 16, 27 fracción XVII y 46-C fracciones IV, VI, VII, y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 7, 8 fracción XIX y 19 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, actualmente denominada Secretaria de las Mujeres.

CONSIDERANDO

Que, el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, es una entidad pública integrante de la administración pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Oaxaca, creado mediante Decreto por el que se crea el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, publicado en el extra periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 22 de mayo de 2015, y decreto por el que se reforma el decreto por el que se crea el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con fecha 1 de agosto de 2015, para su legal constitución la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca como Fideicomitente Único del Gobierno del Estado suscribió el contrato de Fideicomiso con Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria con fecha de 14 de enero de 2016.

Que, el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca tiene como finalidad auxiliar al Ejecutivo en programas prioritarios de inclusión financiera y acceso al financiamiento que propicien la conservación y/o generación de empleos y/o formas de autoempleo, desarrollando programas como, el otorgamiento de créditos, apoyos, garantía y contragarantía, asistencia técnica, capacitación, programas emergentes, factoraje financiero, y programas financieros, cuyo objeto contribuya a generar mayor desarrollo económico en las empresas y en la economía familiar.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su artículo 6 en su párrafo cuarto, dispone que el Gobernador del Estado podrá transferir, coordinar y concentrar temporalmente atribuciones entre Dependencias o entre éstas y las Entidades, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 20, décimo cuarto párrafo, establece que el Estado organizará un sistema de planeación del desarrollo local, en concordancia y transversalidad con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para el fortalecimiento de su soberanía, la democratización, política social y cultural del Estado.

Que, la Secretaría de las Mujeres es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la cual dentro del ámbito de competencia le corresponde formular, promover e instrumentar políticas públicas para el alcance de la igualdad sustantiva, fomentando el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, que aseguren la eliminación de la discriminación y violencia hacia las mujeres, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

De igual forma, a la Secretaría de las Mujeres le corresponde coordinar la Política de Igualdad en el ámbito estatal y municipal; así como proponer, promover, ejecutar, impulsar y evaluar periódica y sistemáticamente las políticas, planes, programas y medidas encaminadas a la transversalidad de la perspectiva de género en todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a fin de impulsar la igualdad sustantiva, el acceso a las oportunidades y desarrollo de las mujeres, de acuerdo a lo estipulado en la fracción II del artículo 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En este marco, la Secretaría de las Mujeres se constituye como un medio para que el Gobierno del Estado de Oaxaca diseñe y administre los proyectos prioritarios de inclusión financiera que acuerde la propia Secretaría y que propicien la conservación y/o generación de empleos o autoempleos, así como esquemas de acceso competitivo para el desarrollo y ejecución de proyectos, mediante el otorgamiento de créditos, con el objetivo de contribuir al desarrollo económico de las mujeres del Estado de Oaxaca en el ámbito familiar y/o empresarial.

La Secretaría de las Mujeres, se ha desempeñado como instancia ejecutora en proyectos de Crédito como "Mujeres que inspiran" Créditos a la Palabra en sus emisiones 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, y el Proyecto "Mujeres que Transforman" Créditos a la Palabra, en su emisión 2023, el cual, se ejecutará durante el presente ejercicio fiscal.

En cumplimiento a las atribuciones de la Secretaría de las Mujeres, se implementará el Proyecto denominado "Mujeres que Transforman" Crédito a la Palabra, para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de \$7,105,690.84 (siete millones ciento cinco mil seiscientos noventa pesos 84/100 M.N.), provenientes de la cartera recuperada por su implementación en el ejercicio 2023, de conformidad con el Informe del Fideicomiso, con corte al mes de diciembre del año 2024.

Por lo anterior, en cumplimiento a la Política Nacional de Igualdad que responde a la necesidad de hacer efectiva la igualdad sustantiva como un derecho humano que sienta las bases para que las mujeres, sin exclusión, participen de las mismas oportunidades y beneficios del desarrollo social y económico, además de ser un principio universal que permite el ejercicio de otros derechos humanos indispensables para las mujeres como el derecho a una vida libre de violencia y de acceso a la justicia, así como la necesaria implementación de acciones gubernamentales encaminadas a la prevención de todas las manifestaciones de violencia, de la transversalidad de género, la no discriminación y la eliminación de los estereotipos de género en el ámbito sustantivo y la cultura organizacional, lo que requiere de la participación de diversas autoridades, en los distintos órdenes de gobierno.

Alcanzar la autonomía física, económica y de toma de decisiones de las mujeres resulta estratégico para avanzar en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, abona a cerrar brechas de desigualdad, al ejercicio de su libertad, a la construcción de su proyecto de vida, lo cual permite no solo lograr mayores niveles de bienestar y desarrollo sino también acabar con la

feminización de la pobreza, e incrementar la participación de las mujeres en espacios públicos de interacción social, e incluso favorece las condiciones para abandonar relaciones violentas o de sometimiento con familiares o parejas.

En concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 (PED 2022-2028), este Proyecto se circunscribe en el Eje Transversal de Igualdad de Género alineado al Eje IV. Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones en su Estrategia E.T.IG.4.1 Impulsar la inclusión y empoderamiento de las mujeres en el mercado laboral y Línea de acción E.T.IG.4.1.1 Promover el otorgamiento de créditos, financiamientos y/o subsidios para mujeres productoras, particularmente a personas indígenas y afro mexicanas.

En el mismo sentido da voz al Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Oaxaca 2023-2028, cuyo fin es establecer la Política Estatal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, donde uno de sus objetivos prioritarios es el siguiente:

Objetivo 1. Fomentar el desarrollo empresarial, industrial, comercial y artesanal de las mujeres, así como políticas públicas que fortalezcan su empoderamiento económico, a través del acceso al financiamiento público y a créditos, al trabajo formal con seguridad social e igualdad salarial, y al acceso a la tenencia de la tierra y al goce y disfrute de los derechos agrarios. Priorizando políticas públicas dirigidas a mujeres de pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas.

Dicho objetivo contempla lo siguiente:

Estrategia 1.2. Impulsar la creación de empresas y proyectos productivos encabezados o dirigidos por mujeres para favorecer iniciativas emprendedoras y de autoempleo.

La cual establece dentro de sus acciones puntuales, la siguiente:

Acción Puntual 1.2.6. Difundir y promover, previa capacitación, el otorgamiento de créditos, financiamientos y/o subsidios para mujeres productoras particularmente indígenas o afro mexicanas brindando estímulos a las mujeres que realicen actividades no tradicionales.

Por ello, ante la inminente necesidad de impulsar el desarrollo de la economía de las mujeres en el Estado, como una herramienta para trabajar hacia la igualdad sustantiva, en mi carácter de titular de la Secretaría de las Mujeres, y de conformidad con lo expuesto anteriormente, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MUJERES QUE TRANSFORMAN" CRÉDITO A LA PALABRA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo por el que se expiden las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MUJERES QUE TRANSFORMAN" CRÉDITO A LA PALABRA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de encontrarse entrecomillados, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- **Amortización:** Proceso financiero mediante el cual se extingue, gradualmente, una deuda por medio de pagos periódicos.
- **Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.
- **ASFE:** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- **Beneficiaria:** Mujer, que cumpla con los criterios de elegibilidad, y selección de las presentes Reglas de Operación y que ha sido seleccionada para un crédito al amparo de las presentes reglas.
- **Crédito:** Préstamo económico que concede la Instancia Ejecutora a las beneficiarias con el objetivo de iniciar o fortalecer su actividad económica, con montos y plazos determinados para su recuperación.
- **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- **Denuncia:** Escrito libre donde existe la manifestación de la beneficiaria o ciudadanía en general mediante la cual hace del conocimiento a la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública, posibles actos u omisiones de las personas servidoras públicas que repercuten en la adecuada marcha de la administración pública, no significando afectación directa a sus intereses como gobernado.
- **Derechos ARCOP:** Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad que presenten los titulares de los datos personales.
- **Expediente:** Carpeta que integra la documentación soporte de la beneficiaria a quien se otorgará el crédito.
- **Encuesta de satisfacción:** Método de verificación y seguimientos a proyectos sociales estatales, aplicada a las beneficiarias que servirá para constatar el cumplimiento de la normalidad y detectar mejoras en el proyecto.
- **Grupo solidario:** Se consolidan con un mínimo de tres mujeres y máximo cinco. En donde entretengan redes de apoyo avalándose una a la otra.
- **HONESTIDAD:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- **Información Pública:** Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada.
- **Instancia Dispensora:** Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca.
- **Instancia Ejecutora:** Unidad Técnica de la Secretaría de las Mujeres.
- **Instancia Normativa:** Secretaría de las Mujeres;
- **ITE:** Instancia Técnica de Evaluación;
- **ITPUB:** Instancia Técnica del Padrón Único de Beneficiarios
- **Microempresaria y/o Emprendedora:** Mujer que pretenda iniciar o cuente con al, menos una actividad económica y/o productiva;
- **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.

- **Padrón de beneficiarias:** Universo de mujeres elegidas para su incorporación al Proyecto conforme a los procedimientos establecidos;
- **Padrón Único de Beneficiarios:** Relación oficial de beneficiarias que incluye a aquellas atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el Estado, y cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente;
- **Proyecto:** "Mujeres que Transforman" Crédito a la Palabra para el Ejercicio Fiscal 2025;
- **Queja:** Aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en el formato Anexo 8, donde existe la manifestación de la beneficiaria, mediante la cual hace del conocimiento a **HONESTIDAD**, posibles actos u omisiones de las personas servidoras públicas, contrarios a los principios que rigen la administración pública y que les significan una afectación directa a sus intereses como gobernado.
- **ROP:** Reglas de Operación del Proyecto "Mujeres que Transforman" Crédito a la Palabra para el Ejercicio Fiscal 2025;
- **Saldos Insolutos:** Cantidad del saldo del capital que permanece vigente cada vez que se realice un abono parcial del crédito otorgado;
- **SEBIENTI:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión;
- **Tasa de interés moratoria:** Porcentaje que se cobrará a la beneficiaria cuando se atrase en el pago de su crédito
- **Tasa de interés ordinaria:** Porcentaje que se cobrará sobre saldos insolutos y que deberá cubrir la beneficiaria en los plazos acordados.

\$20,000.00 pesos.	pago a través de una persona aval, tasa de interés moratorio del 4% mensual sobre amortizaciones vencidas y no pagadas.
PLAZOS DE PAGO DE LOS CRÉDITOS	
Monto autorizado por integrante o individual	Plazo para pago
De \$6,000.00 a \$9,999.00	Hasta 7 meses
De \$10,000.00 a \$14,999.00	Hasta 10 meses
De \$15,000.00 a \$20,000.00	Hasta 12 meses

Los créditos se entregarán de acuerdo a la planeación que establezca la Instancia Normativa, a la disposición presupuestal del Proyecto y de acuerdo a lo establecido por el artículo 4 y 71 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Algunos otros beneficios son:

- Capacitaciones coordinadas por la Instancia Ejecutora en temas microempresariales, de igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres, y prevención de las violencias contra las mujeres.
- Se considerará para participar en actividades microempresariales y/o de Emprendimiento en las que la Instancia Normativa tenga intervención.

1. OBJETIVOS.

1.1 Objetivo General

Brindar herramientas que propicien el empoderamiento económico de las mujeres microempresanas y/o emprendedoras en Oaxaca mayores de 18 años, fortaleciendo la toma de decisiones y liderazgo para promover su desarrollo integral, a través de la entrega de créditos y capacitaciones para reforzar actividades productivas, y a su vez adquirir y fortalecer conocimientos.

1.2 Objetivos Específicos

- Fortalecer y potencializar la economía de mujeres productoras, microempresanas y/o emprendedoras en condiciones de desigualdad de género;
- Brindar capacitación y acompañamiento a mujeres microempresanas y/o emprendedoras, que realizan actividades económicas informales que les permita fortalecer sus proyectos productivos;
- Coadyuvar en las políticas públicas en materia de empoderamiento económico de las mujeres microempresanas y/o emprendedoras; y
- Fomentar la inclusión financiera y la autonomía económica de las mujeres;
- Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica;
- Priorizar a las comunidades indígenas y afroamericanas con marginación o con altos índices de violencia para el impulso de procesos de economía social y solidaria.

2. LINEAMIENTOS

2.1 Cobertura territorial del Proyecto

El Proyecto tendrá cobertura en el Estado de Oaxaca.

2.2 Población objetivo

Mujeres productoras, microempresarias y/o emprendedoras, con edad mínima de 18 años, que vivan en el Estado de Oaxaca, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, con acceso restringido al financiamiento de la banca comercial y que manifiesten el interés de fortalecer y potencializar sus actividades económicamente productivas.

2.3. Tipos de créditos

- Crédito grupal** constituido por un mínimo de 3 y máximo de 5 mujeres productoras, microempresanas y/o emprendedoras que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, así también se comprometan a cumplir con los pagos en tiempo y en forma para no perjudicar a las demás integrantes del grupo.
- Crédito individual** en el cual la beneficiaria deberá cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad, teniendo en cuenta que debe contar con un aval (hombre o mujer).

2.4 Características de los créditos.

TIPO	MONTO	CONDICIONES
Crédito grupal	Desde \$6,000.00 hasta \$20,000.00 pesos por integrante.	Participación requerida de mínimo 3 a máximo 5 mujeres; tasa de interés ordinaria del 1.5 % mensual sobre saldos insolutos, sin comisiones de ningún tipo, plazo según monto autorizado, y forma de pago mensual sin garantía. Tasa de interés moratorio del 4 % mensual sobre amortizaciones vencidas y no pagadas.
Crédito individual	Desde \$6,000.00 hasta	Tasa de interés ordinaria del 1.5 % mensual sobre saldos insolutos, sin comisiones de ningún tipo, plazo según monto autorizado, forma de pago mensual garantizando el

Los créditos se entregarán de acuerdo a la planeación que establezca la Instancia Normativa, a la disposición presupuestal del Proyecto y de acuerdo a lo establecido por el artículo 4 y 71 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Algunos otros beneficios son:

- Capacitaciones coordinadas por la Instancia Ejecutora en temas microempresariales, de igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres, y prevención de las violencias contra las mujeres.
- Se considerará para participar en actividades microempresariales y/o de Emprendimiento en las que la Instancia Normativa tenga intervención.

2.5 Criterios y requisitos de elegibilidad de las beneficiarias

2.5.1. Criterios

Podrán tener accesos a los créditos las mujeres microempresarias y/o emprendedoras que cumplan con los siguientes:

- Vivir en el estado de Oaxaca;
- Contar con la edad mínima de 18 años;
- Realizar una actividad económica microempresarial, de emprendimiento o de productividad;
- En caso de contar con un historial crediticio con el Fideicomiso, este deberá ser positivo;
- No ser beneficiaria de algún otro Programa ejecutado por el Gobierno del Estado de Oaxaca, que tenga como objetivo proporcionar financiamiento o apoyos económicos directos; y
- No ser beneficiaria de otro programa federal o proyecto a fin;

2.5.2. Requisitos para solicitud del crédito

- Solicitud de crédito (Anexo 2);
- Formato de plan de trabajo (Anexo 3);
- Cuestionario Único de Información Socioeconómica (Anexo 5);
- 2 copias de acta de nacimiento;
- Identificación oficial vigente original (INE, pasaporte) para cotejo y 2 copias, en los casos que la credencial de elector cuente con un domicilio distinto al Estado de Oaxaca, deberá presentar constancia de origen y vecindad, expedida por Autoridad Municipal;
- 2 copias del comprobante de domicilio (recibo de luz o servicio telefónico) no mayor a 3 meses;
- 2 copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con formato actualizado;
- En el caso de crédito individual, carta de cumplimiento de obligaciones (Anexo 7) y presentar una persona aval, con los requisitos enlistados del inciso d al g y comprobante de ingresos reciente (no mayor a 3 meses); en caso de no contar con el comprobante de ingresos, puede presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, sus ingresos mensuales; y
- En caso de crédito grupal, carta solidaria (Anexo 4) con firma autógrafa de cada una de las integrantes. En caso que una o más de las solicitantes no cuenten con firma autógrafa podrán plasmar sus huellas digitales de sus dedos pulgares.

Los anexos antes referidos serán proporcionados por la Instancia Ejecutora.

2.5.3. Procedimiento de selección de beneficiarias

La Instancia Ejecutora realizará la selección de las beneficiarias, se basará en la integración de los expedientes de forma completa, con los requisitos mencionados en el numeral 2.5.2.

El procedimiento contemplará las siguientes etapas:

- Publicación de la convocatoria;
- Recepción de solicitudes y documentación requerida;
- Revisión de la documentación requerida;
- Selección; y
- Notificación de ingreso al Proyecto.

La selección de beneficiarias se hará conforme al orden de presentación de su solicitud, tomando en consideración los criterios de elegibilidad, hasta agotar el presupuesto autorizado.

2.5.4. Criterios de priorización en la selección

Se dará prioridad a las solicitudes de mujeres que sean provenientes de municipios que cuenten con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) publicados en el

Diano Oficial de la Federación, y municipios indígenas o afroamericanos; usuarias o que hayan recibido cualquier servicio del Centro Estatal de Atención Integral a Mujeres en situación de Violencia de Género (CEATI MUJERES) y del Refugio Estatal "Mujeres Transformando su Historia", ambos de la Secretaría de las Mujeres; mujeres atendidas en el Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM), Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, Centros de Atención Externa, Refugios, Albergues, Casas de Medio Camino; usuarias en las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM), Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM), entre otros, así como aquellas mujeres con algún tipo de discapacidad.

2.5.5. Derechos de las beneficiarias

- a) Ser tratadas con dignidad, igualdad, inclusión y oportunidad, en apego a la normatividad Estatal, Nacional e Internacional en materia de Derechos Humanos de las mujeres y con un enfoque de interculturalidad;
- b) Recibir el recurso económico derivado del crédito, de manera gratuita y de conformidad a los criterios normativos del Proyecto y demás disposiciones aplicables;
- c) Recibir de forma íntegra el monto económico del crédito a que se refieren las presentes ROP;
- d) Recibir de la Instancia Ejecutora, información suficiente, clara y oportuna;
- e) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP;
- f) Manifestar su consentimiento y dar su autorización para el uso de sus Datos Personales, en el marco de las disposiciones legales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca, y
- g) Los demás establecidos en la legislación aplicable.

2.5.6. Obligaciones de las beneficiarias

- a) Entregar la información y documentación que les sea solicitada por la Instancia Ejecutora, de forma directa.
- b) Formalizar el otorgamiento del crédito a través de la firma autógrafa o huellas dactilares, según sea el caso, en la documentación requerida por el Fideicomiso.
- c) Utilizar el crédito recibido para el objeto por el cual fue solicitado;
- d) Cumplir con el pago del crédito en tiempo y forma, de acuerdo a la tabla de amortización proporcionada por el Fideicomiso y con apego a las presentes ROP;
- e) Acudir a las capacitaciones que coordine la Instancia Ejecutora;
- f) Compartir su experiencia, resultados y beneficios del Proyecto, con otras personas o grupo solidario, cuando la Instancia Ejecutora lo solicite;
- g) Informar a la Instancia Ejecutora, las irregularidades que se presenten con motivo de la entrega del crédito, y
- h) Responder la encuesta de satisfacción Anexo (6).

2.6. Finiquito, extinción y devolución de los créditos

La Instancia Dispensora podrá finiquitar el crédito en los siguientes supuestos:

- a) Por pago anticipado del crédito;
- b) Por determinación de la Instancia Normativa con causa justificada;

La Instancia Dispensora podrá extinguir un crédito en los siguientes supuestos:

- a) Para créditos individuales: por fallecimiento de la beneficiaria, extingue el crédito;
- b) Para créditos grupales: por fallecimiento de una o más beneficiarias, se extingue la parte proporcional del adeudo, para el caso se realizará la reestructura correspondiente; y
- c) Por determinación de la Instancia Normativa con causa justificada.

La Instancia Dispensora podrá exigir la devolución del crédito en términos de sus disposiciones normativas aplicables, cuando por sí o a través de la Instancia Ejecutora, se detecte:

- a) Que exista dolo, mala fe o alteración en los documentos presentados por la o las beneficiarias dentro de los requisitos de elegibilidad;
- b) Que el crédito no se esté utilizando para el inicio o fortalecimiento de su actividad económica y/o productiva;
- c) Que el recurso sea utilizado para fomentar actividades ilícitas, incitar la violencia y desigualdad por razones de género;
- d) El incumplimiento de los plazos y términos pactados; y
- e) Por determinación de la Instancia Normativa con causa justificada.

Los supuestos señalados anteriormente serán informados a la Instancia Ejecutora sobre lo conducente.

2.7. INSTANCIAS PARTICIPANTES

2.7.1. Instancia Normativa

La Secretaría de las Mujeres es la Instancia Normativa del Proyecto y la facultada para la interpretación y modificación de las presentes ROP, así como para resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Proyecto.

2.7.2 Instancia Ejecutora

La unidad Técnica de la Secretaría de las Mujeres es la Instancia Ejecutora del Proyecto y la facultada para aplicar y ejecutar las presentes ROP.

2.7.2. Instancia Dispensora

El Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca es Instancia Dispensora, que en

coordinación con la Instancia Ejecutora, coordinarán el esquema de dispersión del recurso, en cumplimiento a sus atribuciones autorizadas, conforme a las presentes ROP.

I. Conforme al artículo 1º, del Decreto de fecha 22 de mayo de 2015, mismo que fue reformado el 01 de agosto de 2015, el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, es un Fideicomiso integrante de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Oaxaca, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto.

II. Su objeto es auxiliar al Ejecutivo en programas prioritarios de inclusión financiera y acceso al financiamiento que propicien la conservación y/o generación de empleos y/o formas de autoempleo, así como generar esquemas de acceso competitiva para la población en general, mediante la aplicación de recursos para el desarrollo y la operación de programas de esquemas de microcrédito, crédito a mujeres, entre otros.

III. Fungir como ejecutora de recursos, de acuerdo a su decreto de creación.

2.7.2.1. Obligaciones de la Instancia Dispensora.

- a) Informar a la instancia Normativa el estado que guarda la cartera vigente y vencida del presente Proyecto; para el caso de altos índices de cartera vencida, la Instancia Dispensora valorará y determinará las acciones para el cobro de los créditos que se encuentren en este supuesto.
- b) Realizar un dictamen de recuperabilidad del crédito, informando a la Instancia Normativa para su aprobación, en los casos en los que exista evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito a fin de culminar el proceso de castigo de cartera crediticia del Proyecto.
- c) Las establecidas en el convenio de coordinación que suscriban la Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora y las demás establecidas en la legislación vigente aplicable.
- d) Operar con su propia metodología, siempre y cuando no contravengan lo establecido en las presentes ROP y las disposiciones que, de manera formal a este respecto, emita la Instancia Normativa.

2.7.3. Instancia de seguimiento, auditoria, control y vigilancia

HONESTIDAD, a través de sus áreas administrativas correspondientes, deberá realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan dentro de los tiempos previstos y de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal.

Además, coordinará las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentará la participación social, mediante los mecanismos de **Contraloría Social** establecidos que garanticen estas tareas.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

3.1 Meta física y programación presupuestal

En el ejercicio fiscal 2025, se tiene como meta la entrega de créditos a más de 500 mujeres beneficiadas.

Durante el ejercicio fiscal 2025, se ejercerá la cantidad de \$7,105,690.84 (siete millones ciento cinco mil seiscientos noventa pesos 84/100 M.N.), provenientes de la cartera recuperada del Proyecto denominado "Mujeres que Transforman" Créditos a la Palabra, del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el informe del Fideicomiso con corte al mes de diciembre del año 2024, el cual se asignará de la siguiente manera:

TOTAL	DESTINADO A CRÉDITOS	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA INSTANCIA EJECUTORA	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA INSTANCIA DISPENSORA
\$7,105,690.84	\$5,500,000.00	\$1,055,690.84	\$550,000.00

3.2 Gastos de operación.

Se destinará para la operatividad del proyecto \$1,605,690.84 (un millón seiscientos cinco mil seiscientos noventa pesos 84/100 M.N.), lo cual comprende la integración de expedientes, seguimiento del proyecto, entre otros gastos propios de la operatividad.

De la cantidad destinada a Gastos de Operatividad, se otorgará a la Instancia Ejecutora la cantidad de \$1,055,690.84 (un millón cincuenta y cinco mil seiscientos noventa pesos 84/100 M.N.) y a la Instancia Dispensora \$ 550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Para efectos de gastos operativos correspondientes, la Instancia Normativa abrirá una cuenta específica donde la Instancia Dispensora depositará dicho recurso.

3.3. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos

La recuperación de los créditos entregados por la Instancia Dispensora a las beneficiarias del Proyecto, se reintegrará a la cuenta específica de la misma.

La Instancia Dispensora informará cada tres meses a su Comité Técnico y a la Instancia Normativa, el número de los créditos entregados y el monto ejercido, la recuperación de éstos,

los rendimientos financieros y cartera vencida en posesión de la Instancia Dispensora.

Los intereses ordinarios y moratorios de los créditos se destinarán a favor de la Instancia Dispensora, para los gastos de dispersión y recuperación de los créditos del Proyecto.

Las comisiones por Concentración Empresarial de Pagos que se generen en la cuenta específica por cada depósito que las beneficiarias realicen serán con cargo a la recuperación de capital de los créditos entregados.

3.4 Avances físicos financieros e informe final.

La Instancia Dispensora, elaborará y remitirá a la Instancia Normativa los informes trimestrales de avance físico-financiero del Proyecto, y ésta a su vez los pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que, por su naturaleza, se considere como confidencial o reservada.

La Instancia Dispensora entregará a la Instancia Normativa, de forma impresa y digital el informe financiero, para la integración y formulación del informe final de resultados a cargo de la Instancia Normativa, mismo que será publicado y difundido en los medios de difusión oficial correspondientes una vez concluido el proyecto.

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar la promoción y difusión del Proyecto, informando sobre las acciones institucionales proyectadas y los resultados obtenidos, así como cualquier información de utilidad social para las beneficiarias y la ciudadanía en general.

Dicho informe será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; Portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado disponible en <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/> y en Portal Institucional de la Instancia Normativa www.oaxaca.gob.mx/sm.

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el titular del Poder Ejecutivo, por medio de la Instancia Normativa tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el Estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista de este Proyecto en su difusión y operación, con la siguiente leyenda para fines informativos, en capacitaciones y documentos informativos relacionados con el Proyecto: "Este Proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Proyecto con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguna persona está haciendo uso indebido de los recursos de este Proyecto, denúncialo en la Instancia de Control y Vigilancia o ante la Instancia correspondiente en materia de delitos electorales".

3.5 Cierre del Ejercicio

La Instancia Dispensora con el objeto de informar sobre el gasto devengado del Proyecto, enviará los informes financieros que se generen al 31 de diciembre de 2025, dentro de los primeros 20 días naturales inmediatos del año que se reporta, a la Instancia Normativa para su integración y planeación, esta a su vez, lo referirá a instancias correspondientes para su evaluación.

3.6 Recursos devengados, pagados y no retirados por las beneficiarias

Los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, que no estuviesen devengados, pagados y no retirados por las beneficiarias al 31 de diciembre del 2025, deberán permanecer en la cuenta específica del Proyecto para otorgar créditos en el siguiente ejercicio fiscal.

3.7 Temporalidad de metas

Los convenios celebrados entre la Instancia Normativa y la Instancia Dispensora, no podrán exceder del 31 de diciembre de 2025. En ese sentido los contratos y demás documentos que celebren el Fideicomiso con las beneficiarias tendrán la vigencia que ellos establezca.

3.8 De la recuperación de créditos

Las beneficiarias del Proyecto deberán realizar el pago de las amortizaciones de su crédito conforme a la obligación suscrita y estipulada en los títulos de crédito, además no existirá penalización en caso de pronto pago o liquidación anticipada.

En caso de incumplimiento de pago en cualquier amortización pactada, la Instancia Dispensora podrá realizar la cobranza extrajudicial de conformidad con sus disposiciones normativas aplicables, requiriendo el pago de las amortizaciones no pagadas, concediéndole a la beneficiaria un plazo razonable para la recuperación del crédito.

Los requerimientos de pago podrán ser por vía telefónica, correo electrónico, requerimientos escritos, mensaje de datos enviados por aplicaciones, medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que tenga o llegase a tener el Fideicomiso.

En el caso de que, una vez realizada la cobranza extrajudicial, efectuando los requerimientos de pago y no obteniendo resultados satisfactorios, la Instancia Dispensora, podrá realizar la cobranza judicial, por las vías legales correspondientes, y como consecuencia la beneficiaria quedará con un historial crediticio negativo en los registros de la Instancia Dispensora.

En el supuesto que una beneficiaria solicite un acuerdo para la liquidación de su crédito o bien la liquidación total, la Dirección de Financiamiento y el Departamento Jurídico de la Instancia

Dispensora, son las facultadas para llevar a cabo las acciones que posibiliten efectuar dichos supuestos.

4. MECÁNICA OPERATIVA

La Instancia Ejecutora, establecerá los mecanismos para operar el Proyecto, con el fin de que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP.

4.1. Publicación de convocatoria

La Instancia Normativa a través de la Instancia Ejecutora será la facultada para emitir la convocatoria para la población objetivo, la cual será publicada dentro de los 90 días posteriores a la publicación de las presentes ROP.

La difusión de la convocatoria se realizará a través del portal institucional www.oaxaca.gob.mx/sm y otras plataformas digitales con que cuente la Instancia Normativa.

4.2. Recepción de solicitudes y documentación requerida

La Instancia Ejecutora será responsable de la recepción de las solicitudes y cotejo de la documentación de respaldo que integrarán los expedientes físicos de las beneficiarias a las que se refiere la población objetivo. La Instancia Ejecutora contará con una base de datos digital y física de todas las solicitudes recibidas.

4.3 Revisión de la documentación requerida

La Instancia Ejecutora revisará los expedientes de las mujeres y del grupo solidario solicitantes del crédito, cerciorándose de que la información y documentación cumpla con los criterios establecidos en las presentes ROP.

4.4. Selección

La Instancia Ejecutora y la Instancia Dispensora revisarán la procedencia e improcedencia de las solicitudes recibidas, las cuales deben cumplir con lo establecido en los numerales 2.5.1 y 2.5.2 de las presentes ROP.

De las solicitudes procedentes se realizará la selección de las mujeres y del grupo solidario, observando el numeral 2.5.3 de las presentes ROP.

Los montos de los créditos otorgados estarán en función de las características descritas en el numeral 2.4 y las metas programadas.

4.5. Notificación de Ingreso al Proyecto

La Instancia Ejecutora notificará a las solicitantes de manera personal, que han sido seleccionadas para su incorporación al Proyecto.

4.6. Dispersión

Para la operación del Proyecto, la Instancia Dispensora abrirá una cuenta bancaria específica donde trasladará el recurso destinado para la dispersión de los créditos la cual deberá ser exclusiva para la ejecución del ejercicio fiscal 2025, en los tiempos y formas que se establezcan en el Convenio de coordinación que suscriba la Instancia Normativa y la Instancia Dispensora.

4.7. Capacitación

La Instancia Ejecutora coordinará las capacitaciones a las mujeres microempresarias y/o emprendedoras en temas empresariales, de igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres, y prevención de las violencias contra las mujeres.

4.8. Entrega de los créditos

La entrega de los créditos a las beneficiarias estará a cargo de la Instancia Dispensora, formalizándolo a través de la firma de un contrato, con su respectiva tabla de amortización, pagaré, pólizas de cheque y recibos personales, mediante cheque nominativo, no negociable y/o para abono en cuenta de la beneficiaria, en los lugares, fechas y horarios que establezca la Instancia Ejecutora, formalizando el otorgamiento y la recuperación del crédito con las solicitantes. Sin contravenir a lo establecido por las presentes ROP.

4.9. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Instancia Ejecutora en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al proyecto y las respectivas actividades programadas.

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de la operatividad del proyecto, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

4.9.1 AUDITORÍA

Los recursos del Programa podrán ser revisados y auditados por HONESTIDAD y el ASFE y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas, serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

4.9.2 CONTROL Y VIGILANCIA

La Instancia Ejecutora realizará los reportes o informes trimestrales del ejercicio del programa y del avance del cumplimiento de metas de la MIR en términos de lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objetivo de garantizar que los apoyos se otorguen mediante el proyecto se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y selectividad.

HONESTIDAD. Es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia conforme a lo establecido en el numeral 2.7.3. de las presentes ROP de la forma en que los recursos del Proyecto se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del proyecto, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

5. PADRÓN DE BENEFICIARIAS

En términos de los Lineamientos para la conformación de las Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora es la responsable del contenido y resguardo del Padrón de Beneficiarias, el cual será integrado por la SEBIENTI al Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca, conforme a los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

Dicho padrón será conservado y manejado por la ITPUB en cumplimiento a lo señalado en el Marco Normativo de Transparencia

El establecimiento, mantenimiento, actualización y administración del Padrón Único de Beneficiarios es responsabilidad de la ITPUB en coordinación con la Instancia Ejecutora. La actualización se dará a conocer a través del Sistema de Georeferenciación de la Política Social (S-GPS) en la página web <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta>, con la finalidad de transparentar la entrega de los Apoyos encaminados al cumplimiento del objetivo y metas.

6. FORMATOS Y EXPEDIENTE FÍSICO

6.1. Formatos del Proyecto

La Instancia Ejecutora diseñará los formatos de Solicitud de crédito, Formato de plan de trabajo, Carta solidaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica, Formato de encuesta de satisfacción y Carta de cumplimiento de obligaciones.

6.2. Expediente Físico

Los expedientes de las beneficiarias se integrarán con lo descrito en el numeral 2.5.2. de las presentes ROP, los cuales serán resguardados en dos tantos: un tanto por la Instancia Ejecutora y otro tanto por la Instancia Dispensora para la coordinación del proyecto.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO

7.1. Protección de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 9 y 11 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora y la Instancia Dispensora serán las encargadas del tratamiento y protección de datos personales contenidos en los expedientes físicos, así como del padrón de beneficiarias y responsables del tratamiento de la información que contenga datos personales que se encuentren almacenados en dicho padrón.

Todos los formatos de las solicitudes y del cuestionario único de información del Proyecto deberán contener el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; este aviso se dará en forma clara y entendible a las beneficiarias, representará el medio por el cual se informe quién, cuándo, cómo y para qué, tratan y transfieren su información personal; así como los medios de su difusión.

7.2. Solicitudes de los Derechos ARCO

Las personas titulares de los Datos Personales podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de Datos Personales, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como a quien y con qué fin los han transmitido.

Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los Datos Personales que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento; o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondiente, y en su caso obtener la portabilidad de éstos en formato electrónico disponible, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres en el ámbito de su competencia, será la encargada de recibir y tramitar las Solicitudes de los Derechos ARCO que presenten las personas titulares de los Datos Personales.

8.- MONITOREO Y EVALUACIÓN

8.1. MONITOREO

La Instancia Ejecutora formulará y sustentará el diseño del Proyecto, conforme a la Metodología del Marco Lógico y contará con una MIR, la cual será el marco de referencia para el Monitoreo y Evaluación.

Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de los indicadores de la MIR a las instancias que correspondan, en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homólogos y confiables, que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

8.2. EVALUACIÓN

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Proyecto e incluirlas en el Programa Anual de Evaluación. Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los Recursos Públicos Estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo conforme a las disposiciones normativas aplicables.

La Instancia Ejecutora deberá atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones correspondientes, en apego al proceso establecido en el mecanismo de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora que emite e implementa anualmente la ITE.

La MIR del Proyecto se contempla como Anexo 1, en las presentes ROP.

9.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

9.1. Transparencia y difusión de la información pública

Toda la información relativa al Proyecto, en cumplimiento al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en el apartado del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> en el Portal de Gobierno Abierto <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/>, así como en el portal institucional de la Instancia Normativa, incluyendo las presentes ROP, las cuales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información contenida en las presentes ROP y los datos estadísticos que se recaben, pueden formar parte de una respuesta de solicitud de acceso a la información para la Instancia Normativa.

9.2. Acceso a la información pública

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública referentes al Programa, las cuales, previo análisis, deberán turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apeándose a la normatividad en la materia.

9.3. Comunicación Social y Difusión

La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado en conjunto con la Instancia Normativa; se encargará de realizar la promoción y difusión del Proyecto, informando sobre las acciones institucionales programadas, los resultados obtenidos y cualquier información de utilidad social para las beneficiarias y la ciudadanía en general.

9.4. Talleres

La Instancia Ejecutora podrá coordinar y gestionar talleres informativos y de capacitación en materia de transparencia, derecho de acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Participación Ciudadana, Prevención y Combate a la Corrupción, mejora de la gestión, y otras que juzgen pertinentes para dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los programas y proyectos dirigidos principalmente al funcionariado público que interviene en la ejecución del Proyecto, así como a las beneficiarias y ciudadanía en general, con la finalidad de que estas puedan ejercer sus derechos.

10. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los Recursos Públicos se deberán observar y atender las leyes en materia electoral, para impedir que el Proyecto sea utilizado con fines político-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

Así mismo, se deberá informar a las Personas Servidoras Públicas que operan el Proyecto, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirán en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

11.- Quejas y Denuncias.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realizare de los recursos del presente Proyecto, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente

prohibido:

- a) Desviar o distraer la entrega de los créditos del Proyecto a destinatarias distintas a las señaladas en el rubro de la cobertura;
- b) Condicionar la entrega de los créditos del Proyecto;
- c) Solicitar requisitos no contenidos en las presentes ROP;
- d) Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a las beneficiarias a cambio de la entrega de los créditos del Proyecto, e
- e) Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las posibles quejas o denuncias respecto de la operación del Proyecto o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del Proyecto podrán ser presentadas por las Beneficiarias y por la ciudadanía en general ante HONESTIDAD ubicada en: Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, o al correo electrónico quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx.

11.1 Buzones de Quejas y Denuncias

HONESTIDAD, instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación del buzón digital disponible en el vínculo https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139, con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de la BENEFICIARIA y ciudadanía en general, relacionadas con el PROYECTO para los efectos a que haya lugar.

Los buzones estarán a cargo de las Personas Servidoras Públicas responsables de operar el Programa.

De igual forma, con el objetivo de brindar mayores espacios de comunicación e interacción a través de medios electrónicos, entre la Instancia Ejecutora del Proyecto y las Beneficiarias, se encuentra a disposición el apartado de "contacto" del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS), localizado en el módulo de información de los programas sociales, que se ubica en: <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/programas>.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - La cartera recuperada del Proyecto "Mujeres que Transforman" Créditos a la Palabra, el cual se ejecutó en el ejercicio fiscal 2023, se transferirá al presente Proyecto.

CUARTO. - En los procedimientos iniciados con las Reglas de Operación del Proyecto "Mujeres que transforman" créditos a la palabra, el cual se ejecutó en el ejercicio fiscal 2023, se continuará aplicando estas ROP hasta su conclusión.

QUINTO. - La interpretación del contenido de las ROP del Proyecto "Mujeres que Transforman" Crédito a la palabra, para el ejercicio fiscal 2025, se resolverá a través de la INSTANCIA NORMATIVA.

Santa Lucía del Camino, Oaxaca, a 11 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ANAHÍ MONSERRATT SARMIENTO PÉREZ
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

PERIÓDICO OFICIAL

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.